

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 1.174

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo tomado en 8 de Octubre último por el Consejo de Minería relativo á que se significase á la Superioridad la conveniencia de dictar una resolución de carácter general, exigiendo condiciones de aptitud á los maquinistas de vapor que en las minas existen destinadas á subida y bajada de obreros, extracciones y desagües.

Considerando:

1.º Que la precedente indicación es acertadísima porque con ella se completa y generaliza una disposición que contenida, siquiera sea incidentalmente, en un inciso de la regla 8.ª del artículo 42 del Reglamento de Policía Minera, preceptuando que nadie más que los maquinistas autorizados al efecto manejen las máquinas, mientras se verifiquen por su medio la circulación de personas por los pozos de las minas.

2.º Que estando las vidas de los obreros y seguridad de los servicios de ex-

tracción, desagüe, ventilación y transportes tanto interiores como exteriores, en manos de los individuos que manejan los motores, no es preciso encarecer la importancia, bien notoria, de tal misión, para deducir de ella la necesidad de que la Administración, celosa por el cumplimiento de su deber de garantir las vidas expuestas á los riesgos de las acciones mecánicas, exija á los encargados de las máquinas especiales condiciones de aptitud que aseguren el buen funcionamiento de aquellas.

3.º Que al hacer preceptivas la exigencia de tales condiciones, para los encargados de los motores empleados por la Minería, no se modifica substancialmente ninguna de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería y de conformidad con la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer que los maquinistas encargados de las máquinas destinadas en las minas para la subida y bajada de obreros, extracción, desagüe y transporte por cables, planos y ferrocarriles mineros, habrán de estar provistos del correspondiente título profesional que les habilite para el manejo de las máquinas y motores, ó en su defecto de un certificado de aptitud práctica expedido por un Ingeniero Director técnico de las explotaciones en que aquellos hayan prestado servicios y con el conforme de la Jefatura de Minas del Distrito, la que podrá exigir á los interesados la comprobación práctica cuando lo estime oportuno.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1910.—*Calbetón.*

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.176

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Marzo, formada con sujeción á lo que previenen el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	4.150 61
» 4.º	4.489 29
» 5.º	458 33
» 6.º	33.029 93
» 7.º	150
» 9.º	13.416 44
» 14.º	5.851 94
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	30.084 41
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	1.029 12
	94.527 81
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.569 62

» 13.º	4.093 30
» 2.º	83 33
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	7.787 91
Gastos voluntarios	3.924 14
Resultas	100.000
	206.239 86

Sesión del día 7 de Marzo de 1911.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente A. Molina.—El Secretario, Filiberto López.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.175

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 26
Idem de cebada de 4 kilogramos	0 78
Idem de paja de 6 idem	0 20
Kilogramo de carbón	0 13
Idem de leña	0 03
Litro de aceite	1 13
Idem de petróleo	0 99
Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.	
Córdoba 23 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.	

Circular núm. 1.177

La Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente, acordó se convoque á concurso para el arrendamiento de un edificio que sirva de casa habitación para el señor Gobernador civil de esta provincia, durante el tiempo de un año, que empezará á regir el 24 de Junio próximo y terminará en igual fecha de 1912, bajo el precio y condiciones que se contienen en el pliego que se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, todos los días y horas hábiles.

El concurso tendrá efecto en el Salón de sesiones de esta Comisión provincial, á las quince del día siguiente al en que haga treinta desde la publicación de este edicto, ó inmediato si este fuese festivo.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, acompañadas de la cédula personal, del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales 200 pesetas en concepto de depósito provisional y de un plano detallado del edificio, se presentarán en pliego cerrado.

Córdoba 20 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, propone el arrendamiento del edificio . . . (con expresión de la calle y número) con destino á casa habitación del señor Gobernador civil, en precio de (por letra) y con sujeción á las condiciones del concurso.

Circular núm. 1.178

Acordado por esta Comisión provincial contratar en subasta pública el servicio de acopio de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera provincial de Fernán Núñez á su estación, se convocó á dicho acto en cumplimiento del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Este acto se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Comisión, á las quince horas del día siguiente al en que haga treinta desde la publicación de este edicto, ó al inmediato si este fuese festivo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto cuya cuantía asciende á 6.900 pesetas, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación provincial, durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de undécima clase, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y documento que acredite haber consignado como fianza provisional el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, que el mejor postor tendrá que elevar al diez como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará á las prescripciones de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 20 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, se compromete á ejecutar, durante el período de tres meses, las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera provincial de Fernán Nú-

ñez á su estación, por la cantidad de (en letra) pesetas, y documento que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma).

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Año de 1911.—Negociado del 1'20 por 100 sobre pagos.

Circular núm. 1.154

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han remitido á esta Administración la copia literal certificada del presupuesto de gastos que preceptúa el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la exacción del impuesto de pagos durante el año actual, cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Enero próximo pasado.

En circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 27, de 1.º de Febrero, se les recordó dicho servicio, y por oficio fecha 7 del actual fueron advertidos que de no verificarlo en breve plazo daría cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

En su virtud, dicho ilustrísimo señor Delegado ha tenido á bien acordar con esta fecha se les haga saber por la presente que si en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde la fecha de esta publicación, no remiten el expresado documento, les será impuesta la multa y nombramiento de comisionado que previene el artículo 19 de dicho Reglamento, con lo cual quedan, desde luego, conminados.

Ayuntamientos

- Adamuz
- Baena
- Belalcázar
- Belmez
- Blázquez
- Cabra
- Cañete
- Carpio
- Córdoba
- Doña Mencía
- Fuente la Lancha
- Granjuela
- Hinojosa
- Luque
- Montalbán
- Palenciana
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Río
- Villaralto

Al propio tiempo les significo la precisión y conveniencia de que las cantidades exceptuadas se justifiquen consignándolas en casilla separada de las sujetas al impuesto, y que se reintegren los documentos.

Córdoba 25 de Marzo de 1911.—El Administrador, Félix de C. Izquierdo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 4

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 1195

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6823	Brensseur	Hierro	D. Antonio Leiva Entrena	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Albarrana	Hornachuelos	No constan	*
6824	Roca	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	*
6825	Madame Noemie	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	*
6826	Amalia	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Fuente Obejuna	Idem	*
6827	Jorroto	Idem	El mismo	Idem	Idem	Dehesa del Galeoto	Idem	Idem	*
6828	Maestre	Idem	El mismo	Idem	Idem	Dehesa de la Segoviana	Idem	Idem	*
6829	Zacarías	Idem	El mismo	Idem	Idem	Cerro de Juan Pérez	Idem	Idem	*

Del 9 al 16 de Abril próximo

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil prestén los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 30 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurtea.

Extracto de A. Febrero...
Presidencia don Man...
Leida...
Dar c...
de interés...
Aprob...
mados po...
mes de E...
Aproba...
inversión...
para el m...
Aproba...
policia ru...
se tramita...
para reme...
que se en...
mado de C...
sa de Arri...
Que por...
proceda a...
no 6 carril...
por delant...
Don Pedro

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1911.

Núm. 1133

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46	>	>	1.155 46
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	85.695	7.650	>	78.045
4 Beneficencia.....	1.170 12	>	>	1.170 12
5 Instrucción pública.....	28.625	>	>	28.625
6 Corrección pública.....	350	>	>	350
7 Extraordinarios.....	21.264 50	>	>	21.264 50
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	1.024.142 71	4.567 26	>	1.019.575 45
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	198.411 51	7.188 14	>	191.223 37
11 Reintegros.....	944 75	>	>	944 75
TOTALES DE INGRESOS.....	1.361.759 05	19.405 40	>	1.342.353 65
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	32.195 75	2.721 49	>	29.474 26
2 Policía de seguridad.....	8.868 92	968 48	>	7.900 44
3 Policía urbana y rural.....	25.957 50	2.230 60	>	23.726 90
4 Instrucción pública.....	51.860	298 72	>	51.561 28
5 Beneficencia.....	20.210 75	1.565 26	>	18.645 49
6 Obras públicas.....	20.165 25	242 91	>	19.922 34
7 Corrección pública.....	3.195 76	23 60	>	3.172 16
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	167.865 04	1.741 23	>	166.123 81
10 Obras de nueva construcción.....	2.000	>	>	2.000
11 Imprevistos.....	5.000	29 44	>	4.970 56
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	914.188 95	3.561 16	>	910.627 79
TOTALES DE PAGOS.....	1.251.507 92	13.382 89	>	1.238.125 03
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	6.022 51	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	>	19.405 40	>	>

Puente Genil 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS
Núm. 1.160

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 3, supletoria á la ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado.

Aprobar así mismo la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes corriente.

Aprobar el informe de la comisión de policía rural emitido en el expediente que se tramita sobre adopción de medidas para remediar el estado intransitable en que se encuentra el camino vecinal llamado de Córdoba, que atraviesa la dehesa de Arriba.

Que por la comisión de policía rural se proceda á verificar el deslinde del camino ó carril público que conduce y pasa por delante de la huerta nombrada de Don Pedro.

Que se comunique á los dueños de las casas números 18 y 66 de la calle Fernández de Santiago, suspendan las obras que en las mismas están ejecutando, interin se proveen de la oportuna licencia de la Alcaldía para realizarlas.

Asistir al acto de marcar los puntos que ha de comprender la alineación de la calle Alfonso XIII.

Acceder á lo solicitado por don Rafael Salcedo Roque, respecto á cercar con pared porción de tierra calma de su propiedad, al sitio que llaman del Cañuelo.

Sesión del día 10, supletoria á la ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio que se publican en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana última.

Proponer á la Delegación de Hacienda de la provincia el aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1911 á 1912, en la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos.

Conceder á Nicolás Fernández Guerrero y Luis González Navajas el socorro mensual de diez pesetas á cada uno para atender á la lactancia de sus respectivos hijos José Fernández Jurado y Antonio González Cardoso.

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el matadero público de esta villa, y que con remisión del expediente, se solicite del Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Designar á don Juan Villalba Sánchez para que á las órdenes del señor Jefe de Estadística de la provincia practique los trabajos de cotejo de cuantos documentos se refieran al Censo de población de este término.

Prestar aprobación á las cuentas de fondos de la patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, presentadas por el mayordomo don Luis Serrano Guzmán, correspondientes al año de 1910.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Tuvo por objeto rectificar y cerrar definitivamente las listas de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, acordándose varias inclusiones y exclusiones.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Se procedió y practicó sin reclamación alguna el sorteo de los mozos alistados en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme á lo establecido en el artículo 63 de la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión del día 17, supletoria á la ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se dé cumplimiento á cuantas disposiciones de interés para este Municipio contienen los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Declarar última la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de este término en el corriente año.

Conceder licencia á don Juan Mateo Toscano Torrero para sustituir un claro de ventana por otro de puerta en la casa de su propiedad calle Barroso, número 8.

Conceder á don Manuel Medrano Padilla licencia para reformar el claro de puerta de entrada á la casa labor de su propiedad, calle Fernández de Santiago, número 66.

Señalar el día 5 de Marzo próximo para la revisión de excepciones y exenciones otorgadas á los mozos de reemplazos anteriores del actual.

Designar como testigos para que declaren en los expedientes de excepción que se instruyan á instancia de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, en número de dos en cada uno de ellos á Alejandro Rodríguez Martínez, Tomás Santonja Blanquer, José Carmona Rejano, José Bonilla García é Isidro Revuelto Aceña padres, de mozos de citado reemplazo.

Nombrar al veterinario titular don Francisco Ugar Ruiz para que se encargue del servicio de reconocimiento de las yeguas que se presenten para su cubrición por los caballos de la parada de sementales que ha sido asignada á esta población.

Que por la comisión de policía urbana, fomento y ornato público se gire una visita de inspección á la calle Ollería de esta villa, é informe sobre la obstrucción en que se denuncia hallarse para el tránsito público.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año, y verificado que fué, se acordó hacer público su resultado y comunicar su nombramiento á los elegidos, á los efectos de la ley.

Sesión del día 24, supletoria á la ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leidas las actas de las dos anteriores, fueron aprobadas por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la última, resolviéndose lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior.

Quedar enterada la Corporación de la circular del Gobernador civil de la provincia, fecha 19 del actual, convocando á la elección de Diputados provinciales para el domingo 12 de Marzo.

Que se requiera al dueño del tejat que existe en la calle Ollería, para que en el término de diez días haga desaparecer el

Lo que se inserta en este periódico es de propiedad de la imprenta de este periódico. El Gobernador, Fidel Currea. Córdoba 30 de Marzo de 1911.

montón de piedras ligadas con barro ó mezcla existente en citada calle, sobre la pared de fachada de indicado tejar, con la prevención de que de no verificarlo, el Municipio lo hará á su costa.

Que del mismo modo se requiera á Juan de Dios Villalba Navarro y Antonio Sanz Alvarez, para que en el mismo plazo de diez días cierren los edificios en que se hallan instalados los cebaderos de cerdos que respectivamente tienen en la ronda del paseo á la estación del ferrocarril y calle Golmayo, dejándolos de dedicar á tales usos, por carecer en absoluto de condiciones higiénicas.

Designar á los señores Concejales que por incompatibilidad por parentesco con los mozos no pueden tomar acuerdos en los actos de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los de años anteriores, y nombrar al Regidor don Manuel García Renuelto para que haga las veces de Síndico en las operaciones del actual reemplazo y en las de revisión de los anteriores, así como para que actúe como tal en los expedientes de excepción, por incompatibilidad del primer Síndico y estar usando de licencia el segundo de los propietarios.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 del actual, y por acuerdo del mismo, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 22 de Marzo de 1911.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.

CÓRDOBA

Núm. 1.127

Suspendidas las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número doce en las vigentes Ordenanzas municipales, resueltas comenzar en las primeras horas de la mañana del 25 del que rije, en el sitio conocido por Raso del Aguadero, en vista del estado intransitable en que se encuentran los caminos con motivo del temporal que se experimenta, y señaladas las mismas horas del día 6 de Abril próximo y punto fijado para realizarlas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde.

Córdoba 22 de Marzo de 1911.—Enrique Molina.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 985

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se intruye expediente á instancia de Eduardo Barrón Reyes, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una suerte de tierra plantada de olivar, situada en el partido nombrado del Calvario, término de Espejo, de cabida de treinta áreas y sesenta y una centiáreas, 6 sean seis celemines, y en ella hay veintidos olivos y tres plantones, que lindan por el Este con más de Antonio Collado Navarro, por el Sur con el camino de Sevilla, por Oeste otros de José Santos Lucena y por el Norte más de don Francisco Castro y Santos.

Por providencia de esta fecha, dictada

en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Rio á dos de Marzo de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.189

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de violación contra Feliciano Gómez Márquez, de treinta y tres años, hijo de Santiago y Agustina, soltero, natural y vecino de Belalcázar, jornalero, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha veinte y dos de Febrero último, declarada firme en primero del corriente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Feliciano Gómez Márquez, como autor de un delito de violación, á la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y al pago de las costas procesales; le abonamos para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida y la totalidad en el caso de exceder de un año; y por la falta incidental de lesiones á cinco días de arresto menor, y aprobamos por sus fundamentos el auto por el que se le declara insolvente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Uríbarri.—José García Valdecasas.—José Muñoz Bocanegra».

Y para su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la pena accesoria de inhabilitación absoluta temporal á que ha sido condenado dicho reo, se expide el presente en Hinojosa del Duque á veinte y seis de Marzo de mil novecientos once.—Pablo Murillo Torrico.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 1.183

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado municipal, por lesiones inferidas á José García Cabrera, de estos vecinos, y escándalo con embriaguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Pozoblanco á veinticuatro de Marzo de mil novecientos once, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez suplente don Angel García Arévalo y de los Adjuntos don Antonio Cabrera Sánchez y don Faustino Fernández Cobos, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos con intervención del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Guadalupe Herrero Pizarro, de treinta años, casada, natural de Santi-Espíritu, ocupación la de su sexo; Francisco Morales García, de cincuenta años, casado, jornalero, natural y vecino de Pozoblanco, y José García Cabrera, de veintitres años, soltero, jornalero, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, sobre lesiones inferidas á este último y escándalo con embriaguez; y

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los denunciados Guadalupe Herrero Pizarro á la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de este partido; á Francisco Morales García á la multa de cinco pesetas, y á José García Cabrera á la de diez pesetas también de multa, que harán ambos efectivas en papel pagos al Estado, y por su insolvencia al arresto personal correspondiente; condenándolos además á los tres denunciados en las costas del juicio por iguales partes. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel G. Arévalo.—Faustino Fernández.—Antonio Cabrera Sánchez.

Los particulares insertos están conformes con sus originales á que me remito. Para que conste y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Morales García y su esposa Guadalupe Herrero Pizarro, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Pozoblanco á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Torcuato Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Eladio Campos.

LUCENA

Núm. 1.185

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del fedatario se practican diligencias de apremio para hacer efectiva la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas que por honorarios reclama el Letrado don José María Trillo y Figueroa, al procesado Antonio Contreras Molero, que ha sido procesado en causa sobre infanticidio, en cuyas diligencias se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, y por el término de veinte días, la finca rústica de la pertenencia de aquel, que se describe á continuación.

Una suerte de tierra con varias plantas de olivos nuevos, y una choza dentro de sus límites, situada en el partido del Barrancón, de este término, con cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda al Norte con manchón de don Diego Eladio Ecija, á Levante otro de don Manuel Reina, al Sur con olivar de Cristóbal Coletto y á Poniente con otro manchón de don Manuel Ruiz, la cual se justiprecia en ciento veinte y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y dos de Abril próximo, y hora de las trece, con las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado á la finca.

3.º Que los licitadores habrán de conformarse con la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, en que consta el estado de libertad y gravámenes del predio, que aparece inscripto á nombre del deudor, sin derecho á exigir otros títulos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Lucena á veinte y siete de Marzo de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Pedro Reina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.170

HERRERA FERNANDEZ Antonio, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para recibirle declaración en causa por caza ilegal instruida contra Diego de Haro Valera.

Núm. 1.172

RODRIGUEZ BARRO Francisco, natural de Sevilla, soltero, minero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por robo de efectos; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, en el término de ocho días.

Núm. 1.172

GIRONA SANCHEZ Salvador, natural de Lubrín, soltero, minero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Villa del Río; procesado por robo de efectos; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, en el término de ocho días.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6